



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Aycinera

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de junio de dos mil veintidós, los suscritos:

OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y **FRANCISCO RAFAEL MORALEJO AYCINENA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Electrónica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve, ochenta mil trescientos treinta y uno, cero ciento uno (2599 80331 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete por la notaria Laura Esperanza Ordoñez Rodas, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos quince mil quinientos veinticuatro (515524),

folio cuarenta y uno (41), del libro cuatrocientos cuarenta y ocho (448) de Auxiliares de Comercio, expediente número ochenta y cinco mil doscientos veintidós guion dos mil diecisiete (85222-2017), de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con firmas legalizadas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que la Junta Monetaria, mediante resolución JM guion veintiséis guion dos mil veintidós (JM-26-2022) del seis de abril de dos mil veintidós, designó a los miembros de la junta de licitación, de la licitación pública BG guion cero dos guion dos mil veintidós (BG-02-2022) promovida por el Banco de Guatemala, para la adquisición e instalación de servidores; **b)** Que la junta de licitación antes relacionada, por medio del acta de adjudicación BG guion cero dos guion dos mil veintidós (BG-02-2022) del trece de mayo de dos mil veintidós, resolvió, entre otros, adjudicar parcialmente a la entidad Segá, Sociedad Anónima, la adquisición e instalación de veintidós (22) servidores, así: "cinco (5) servidores (configuración 1)", "cinco (5) servidores (configuración 2)", "diez (10) servidores (configuración 3)" y "dos (2) servidores (configuración 5)", de acuerdo a las características específicas descritas en los numerales cinco punto uno (5.1), cinco punto dos (5.2), cinco punto tres (5.3) y cinco punto cinco (5.5), respectivamente, de las bases de la referida licitación pública; y **c)** Que la Junta Monetaria, mediante resolución JM guion cuarenta y seis guion dos mil veintidós (JM-46-2022) del veinticinco de mayo de dos mil veintidós, aprobó lo actuado por la respectiva junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Segá, Sociedad Anónima, para tal efecto.



[Handwritten signature]
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

1 **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación parcial antes relacionada, yo, Francisco
2 Rafael Moralejo Aycinena, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada,
3 Segá, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregarle e instalarle veintidós
4 (22) servidores, de la manera siguiente: "cinco (5) servidores (configuración 1)", "cinco (5)
5 servidores (configuración 2)", "diez (10) servidores (configuración 3)" y "dos (2) servidores
6 (configuración 5)", todos de la marca DELL/EMC, de acuerdo con la oferta presentada en
7 su oportunidad y las bases de licitación pública BG guion cero dos guion dos mil veintidós
8 (BG-02-2022) elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero
9 cero uno (001) al cero cincuenta y siete (057), cero sesenta y cuatro (064), cero sesenta
10 y cinco (065), del doscientos cincuenta y nueve (259) al trescientos diecisiete (317), del
11 trescientos veinte (320) al trescientos veintitrés (323), trescientos veintiocho (328),
12 trescientos treinta (330), trescientos treinta y tres (333), trescientos treinta y cuatro (334),
13 del trescientos treinta y nueve (339) al trescientos cuarenta y dos (342), cuatrocientos
14 veintitrés (423), cuatrocientos cuarenta y tres (443), cuatrocientos cuarenta y cinco (445),
15 cuatrocientos cuarenta y seis (446) y del cuatrocientos cincuenta y tres (453) al
16 cuatrocientos sesenta y nueve (469), forman parte del presente contrato. **TERCERA:**
17 **(Lugar y tiempo de entrega e instalación).** El Contratista se compromete a entregar e
18 instalar los servidores relacionados en la cláusula precedente, en las instalaciones de el
19 Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida
20 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contado
21 a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato.
22 **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la
23 adquisición e instalación de los servidores objeto del presente contrato, la cantidad de
24 **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y**
25 **CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q2,177,764.67), la cual**

26 incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en
27 la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario
28 correspondiente, contra la entrega de la factura respectiva, extendida con las
29 formalidades de ley, de la forma siguiente: **a)** Setenta y cinco por ciento (75%) del monto
30 del presente contrato, se cancelará después de que hayan sido entregados los servidores
31 en las instalaciones de el Banco, instalados, configurados y en perfecto estado de
32 funcionamiento, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y características
33 ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de los
34 equipos instalados y de haber finalizado los trabajos de instalación y configuración
35 correspondientes. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento
36 de lo indicado y trasladará el informe con su aprobación, a la Dirección del Departamento
37 de Tecnologías de Información de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo;
38 **y b)** Veinticinco (25%) del monto de este contrato, se cancelará después de que la
39 comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, haya levantado el acta de
40 recepción definitiva y realizado la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de
41 conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis
42 (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así
43 como lo establecido en las bases que rigieron el evento. La gestión de pago se realizará
44 únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en
45 Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos
46 que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste
47 por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley
48 de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para
49 garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en
50 apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

tercera

1 del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir
2 garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del
3 valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá
4 presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma
5 del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual
6 deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones,
7 legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que
8 el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad
9 y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **B) De**
10 **calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por el funcionamiento de los
11 servidores objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las
12 reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren
13 durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la
14 fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro
15 de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor
16 del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución
17 deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de
18 operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como
19 requisito previo a la recepción de los servidores objeto de este contrato y, en ningún caso,
20 podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado en el Banco
21 dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la
22 garantía de cumplimiento de contrato. **C) De Fabricante:** El contratista se compromete a
23 cumplir la garantía de fabricante de los servidores, por el plazo de vigencia de la misma,
24 sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: **i)**
25 Efectuar la revisión preventiva de los servidores, cada seis (6) meses, incluyendo la

limpieza de los mismos (interna y externa), en las instalaciones de el Banco. ii) Reparar fallas y defectos de fabricación de los servidores, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de los mismos, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla; b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato; y c) El Técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco. iii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en garantía. **SEXTA: (Sanciones).**

A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de los servidores objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los servidores que no hayan sido entregados e instalados oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega e instalación de los servidores, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Carta

1 atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial; y **B)**

2 **Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente
3 el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del
4 mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente
5 la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso
6 de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna
7 patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal
8 violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el
9 Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin
10 perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas
11 o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias
12 de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean
13 reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación
14 favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará
15 confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la
16 ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos
17 o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares.
18 En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin
19 responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las
20 demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el
21 Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato
22 asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de licitación, el Banco tendrá derecho,
23 sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A, de
24 la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria
25 judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el

Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la décima avenida treinta y cinco guion veintiuno (10^a. Avenida 35-21), Paseo Cayalá, Complejo Comercial Distrito Moda Cayalá, Edificio A, tercer nivel, zona dieciséis (16) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Francisco Rafael Moralejo Aycinena, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las



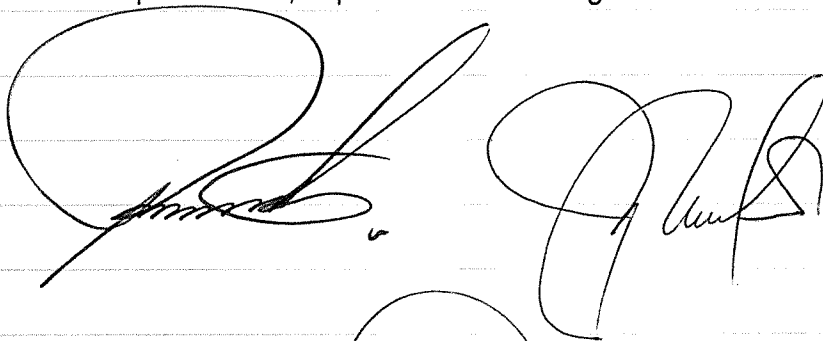
Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Seguía

normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de junio de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el ingeniero **FRANCISCO RAFAEL MORALEJO AYCINENA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve, ochenta mil trescientos treinta y uno, cero ciento uno (2599 80331 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada Segá, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente

numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta y siete (057), cero sesenta y cuatro (064), cero sesenta y cinco (065), del doscientos cincuenta y nueve (259) al trescientos diecisiete (317), del trescientos veinte (320) al trescientos veintitrés (323), trescientos veintiocho (328), trescientos treinta (330), trescientos treinta y tres (333), trescientos treinta y cuatro (334), del trescientos treinta y nueve (339) al trescientos cuarenta y dos (342), cuatrocientos veintitrés (423), cuatrocientos cuarenta y tres (443), cuatrocientos cuarenta y cinco (445), cuatrocientos cuarenta y seis (446) y del cuatrocientos cincuenta y tres (453) al cuatrocientos sesenta y nueve (469), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



tx
Handwritten initials and signature.

Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO NOTARIO

BE-0310727
ABOGADOS Y NOTARIOS
GENERAL
Q 10.00 DOL. CURTIALES
TIMBRE NOTARIAL

2022
205319
Notario
FERNANDO VILLAGRÁN GUERRA
ABOGADO NOTARIO